

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 25 de Agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000359-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000389-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 22 de agosto del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WZPLUX4**.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud”*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, mediante los documentos de Vistos, la DETS informa que *“Mediante MEMORANDO N°000946-GCPI-ESSALUD-2025, del 07 de febrero de 2025, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) remite los listados de equipos programados para los años 2024 – 2025, que se requieren dar prioridad en la actualización y/o incorporación de sus fichas técnicas, dentro de este listado se encuentra el dispositivo “Mechero de Bunsen” de código SAP 30102119.”*, añadiendo que *“Evidenciando la existencia de dos fichas técnicas con la misma denominación y con el mismo código SAP en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y en el Petitorio de Equipo Complementario, es necesario evaluar la pertinencia de excluir la ficha técnica de “mechero bunsen” del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, al no contar con información completa y en concordancia con el área usuaria.”*, y que *“Mediante RESOLUCIÓN N°000191-IETSI-ESSALUD-2025, del 04 de agosto de 2025, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) modificó la Ficha Técnica del equipo complementario “Mechero de Bunsen” con código SAP 30102119, que se encuentra incluido en el “Petitorio de Equipos complementarios de EsSalud”.”*;

Que, asimismo, la citada Dirección pone en atención que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018, “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 7.1 que corresponde a DISPOSICIONES GENERALES, que el IETSI es el ente responsable de la aprobación, incorporación, exclusión o modificación de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, como lo establece el numeral 7.1.1 (...) El IETSI puede iniciar de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.”*;

Que, por otro lado, se informa en el Informe de vistos que *“Por lo tanto, el objetivo de la evaluación del presente informe es confirmar si las características técnicas de la ficha “Mechero Bunsen” presente en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica se encuentran cubiertas por la ficha técnica “Mechero de Bunsen” ubicado en el Petitorio de Equipos Complementarios que fue actualizada el 04.08.2025, de ser así, se solicitará la exclusión de la ficha técnica del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de fecha de vigencia 09.10.2014 para evitar duplicidad y confusión a los Redes Asistenciales en el momento de hacer sus requerimientos de compras.”*, y, luego de la evaluación efectuada, se reporta que *“De la revisión de ambas fichas técnicas presentes en los*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: WZPLUX4.

diferentes petitorios, se pudo evaluar que la ficha técnica del Petitorio de Equipos Complementarios contiene mayor información técnica actualizada respecto a la ficha técnica del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por lo que los usuarios recomendaron excluir la ficha técnica “Mechero Bunsen” ubicada en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica la cual tiene una fecha de vigencia más antigua y no presentaba información actualizada.”;

Que, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se concluye que, “La ficha técnica “Mechero de Bunsen” del Petitorio de Equipos Complementarios actualizado por el IETSI en el 2025 satisface y cubre las necesidades de la ficha técnica “Mechero Bunsen” del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica creado en el 2014 por la GCPS, de la revisión de ambas fichas técnicas presentes en los diferentes petitorios, se concluye que la ficha técnica del Petitorio de Equipos Complementarios contiene una mayor información técnica relevante y actualizada respecto a la ficha técnica del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica.”;

Que, en virtud a lo informado, DETS finaliza recomendando “...eivar el presente informe a la Dirección del IETSI para proseguir con el acto resolutorio correspondiente para la exclusión del dispositivo médico “Mechero Bunsen”, en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud.”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del "Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud"- aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 el dispositivo médico “**Mechero Bunsen**” de código SAP 30102119, y su correspondiente Ficha Técnica.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LHP/VRZA
EXP. 0012120250000638

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WZPLUX4**.